

RESOLUCIÓN CAL-NAOP-2025-2027-102

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 122 de la Constitución de la República establece que el máximo órgano de la administración legislativa se integrará por la Presidencia, y las dos Vicepresidencias, y por cuatro vocales elegidos por la Asamblea Nacional de entre los asambleístas pertenecientes a diferentes bancadas legislativas;
- Que**, el artículo 126 señala que, para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que**, el artículo 134 de la Constitución de la República establece la iniciativa para presentar proyectos de ley y a quiénes correspondería presentarlos;
- Que**, el artículo 136 de la Constitución de la República determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados ante el Presidente de la Asamblea Nacional con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformaría;
- Que**, el artículo 9, numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece entre las atribuciones de la Asamblea Nacional la de: "Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes y de conformidad con esta Ley";
- Que**, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de la administración legislativa;
- Que**, el artículo 21, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control estará "Encargada de los asuntos e iniciativas legislativas de la política macroeconómica en sus aspectos fiscales, presupuestarios, tributarios, aduaneros, monetarios, financieros, de seguros y bursátiles";
- Que**, el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que las o los presidentes de las comisiones especializadas, hasta antes de la aprobación del informe para segundo debate, podrán solicitar al Consejo de Administración Legislativa la autorización para unificar todos aquellos proyectos que versen sobre la misma materia y que se encuentren tramitando en la comisión o que se encuentren en otras comisiones;



Que, mediante Resolución Nro. CAL-2019-2021-056, de fecha 17 de julio de 2019, suscrita por el doctor John de Mora Moncayo, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional, el Consejo de Administración Legislativa resolvió “Artículo 2: La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**” iniciativa del asambleísta Marcelo Simbaña, para que inicie su tramitación a partir de la notificación de la presente resolución y, de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia;

Que, a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control le han sido asignados por parte del Consejo de Administración Legislativa, cuatro proyectos de ley reformatorios del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**”, iniciativa del entonces asambleísta Marcelo Simbaña Villarreal, versa sobre la misma materia y existe conexidad con los proyectos que se encuentran asignados a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control;

Que, mediante Resolución Nro. 004-2025-2027 del 16 de julio del 2025, la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control solicita al Consejo de Administración Legislativa: la autorización para conocer y unificar el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**”, de iniciativa del entonces asambleísta Marcelo Simbaña Villarreal (Cod.AN-2019- 1583/361902), asignado a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, a los “**PROYECTOS DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**”, que se encuentran en tratamiento y asignados en la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, en razón de que versa sobre la misma materia y guarda conexidad con la referida reforma; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico Productivo y la Microempresa, remita el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN**



Y FINANZAS PÚBLICAS”, de iniciativa del entonces asambleísta Marcelo Simbaña Villarreal (Cod.AN-2019- 1583/361902), a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico Tributario y su Regulación y Control para su tratamiento.

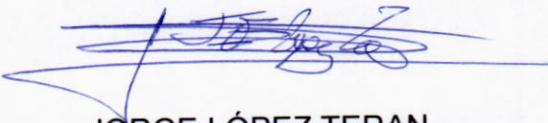
Artículo 2.- AUTORIZAR a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico Tributario y su Regulación y Control, conozca y tramite el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**”, de iniciativa del entonces asambleísta Marcelo Simbaña y proceda a su unificación con los “**PROYECTOS DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**”, que se encuentran en su tratamiento en esta Comisión.

Artículo 3.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico Productivo y la Microempresa y a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico Tributario y su Regulación y Control para su cumplimiento.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a uno de agosto del año dos mil veinticinco.



NIELS OLSEN PEET
Presidente de la Asamblea Nacional



JORGE LÓPEZ TERÁN
Prosecretario General de la Asamblea Nacional

